

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 1 -

CONSTITUCION DE COMPANIA

CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA

POR: U.S. \$ 4,000.00

P.C. Di 4 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho (28) de Diciembre de dos mil cinco, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores CARLOS ALFONSO GALLARDO ANDINO, NELSON RAUL CALVACHE ESCOBAR, HUMBERTO PATRICIO NOLIVOS ANDRADE, JOSE SALVADOR HIDALGO BASANTES, JASSON FERNANDO HIDALGO CALVOPIÑA, FERNANDO ATAPUMA LLERENA, ELOIN ALBERTO OSPINA VALENCIA, LUIS ANTONIO TIPANTA TIPAN, SUSANA DE LA ESPERANZA PUJOS VARGAS, AMADOR PEDRO MONTES GAVILANES, SEGUNDO CELSO VICENTE HEREDIA MANCERO, TATIANA VALERIA ROMERO MARTINEZ, NICOLAS DANIEL HEREDIA ALBAN, EDGAR FABIAN ERAZO CORRALES, LAURA DEL ROCIO ATAPUMA MALDONADO, GALO AUGUSTO OCANA VELASTEGUI, VLADIMIRO PETRONIO ESTUPIÑAN GUERRA, EDISON RENE CADENA SIMBANA, WASHINGTON JUAN CADENA SIMBANA y MANUEL RAMIRO PAUCAR LOGACHO, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, excepto los señores Nicolás Heredia Albán y Laura del Rocío Atapuma Maldonado, quienes son solteros, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO,



Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas.-

PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores:- CARLOS ALFONSO GALLARDO ANDINO, NELSON RAUL CALVACHE ESCOBAR, HUMBERTO PATRICIO NOLIVOS ANDRADE, JOSE SALVADOR HIDALGO BASANTES, JASSON FERNANDO HIDALGO CALVOPIÑA, FERNANDO ATAPUMA LLERENA, ELOIN ALBERTO OSPINA VALENCIA, LUIS ANTONIO TIPANTA TIPAN, SUSANA DE LA ESPERANZA PUJOS VARGAS, AMADOR PEDRO MONTES GAVILANES, SEGUNDO CELSO VICENTE HEREDIA MANCERO, TATIANA VALERIA ROMERO MARTINEZ, NICOLAS DANIEL HEREDIA ALBAN, EDGAR FABIAN ERAZO CORRALES, LAURA DEL ROCIO ATAPUMA MALDONADO, GALO AUGUSTO OCASA VELASTEGUI, VLADIMIRO PETRONIO ESTUPIÑAN GUERRA, EDISON RENE CADENA SIMBANA, WASHINGTON JUAN CADENA SIMBANA y MANUEL RAMIRO PAUCAR LOGACHO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto los señores Nicolás Heredia Albán y Laura del Rocío Atapuma Maldonado, quienes son solteros, legalmente capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.- **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, esto es, los señores CARLOS ALFONSO GALLARDO ANDINO, NELSON RAUL CALVACHE ESCOBAR, HUMBERTO PATRICIO NOLIVOS ANDRADE, JOSE SALVADOR HIDALGO BASANTES, JASSON FERNANDO HIDALGO CALVOPIÑA, FERNANDO ATAPUMA LLERENA, ELOIN ALBERTO OSPINA VALENCIA, LUIS ANTONIO TIPANTA TIPAN, SUSANA DE LA ESPERANZA PUJOS VARGAS, AMADOR PEDRO MONTES GAVILANES, SEGUNDO HEREDIA MANCERO, TATIANA VALERIA ROMERO MARTINEZ, NICOLAS DANIEL HEREDIA ALBAN, EGAR FABIAN ERAZO CORRALES, LAURA DEL ROCIO ATAPUMA MALDONADO, GALO AUGUSTO OCASA VELASTEGUI, VLADIMIRO PETRONIO ESTUPIÑAN GUERRA, EDISON RENE CADENA SIMBANA, WASHINGTON JUAN CADENA SIMBANA y MANUEL RAMIRO PAUCAR LOGACHO, expresan su voluntad de

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000002

- 2 -

fundar y constituir una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y con sujeción al Estatuto Social y declaraciones que constan a continuación.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO:- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO:-**

Denominación.- La Compañía se denominará CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA.- **ARTICULO SEGUNDO:- Domicilio.-** El domicilio de la Compañía es de la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.- **ARTICULO TERCERO:- Nacionalidad.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto Social.- **ARTICULO CUARTO:-**

Duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil.- El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.- **ARTICULO QUINTO:- Objeto Social.-** El objeto de la Compañía es:- **UNO:-** La Sociedad tendrá como objeto social todo aquello relacionado con las actividades de transporte escolar que brindará a toda clase de establecimientos educacionales, conforme a la autorización del competente organismo de tránsito.- Para el cumplimiento de su objetivo adquirirá vehículos aptos para el tipo de actividad que se propone brindar, con observancia de las regulaciones dictadas por los organismos correspondientes.- Establecerá taller o talleres de reparación para sus vehículos; instalará, de ser posible, una bomba surtidora de combustible, un almacén de repuestos para proveer a sus socios y particulares, llantas, aceites y los accesorios necesarios para el mantenimiento de sus unidades y en, general, intervendrá en todos los actos y contratos que tengan relación con la actividad del transporte.- Para cumplir este objeto social la sociedad que la expresamente autorizada para:- Celebrar contratos de



automotores, repuestos y accesorios de vehiculos, combustible, neumáticos.- Realizar créditos a sus socios.- Dar y recibir en garantía obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos o darlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza.- Compra-venta y comercialización de vehiculos, automotores y su exportación e importación.- Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones.- Comprar derechos sociales en otras sociedades similares o no y constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse a ellas o en ellas, delegar la administración de sus negocios siempre que tenga objetivos, iguales, similares o complementarios.- Representar empresas o personas nacionales.- Asociarse con empresas o personas nacionales y extranjeras, tanto si propenden sus mismas actividades como a otras, y, celebrar todo tipo de actos contratos permitidos por las leyes.- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO:-**

Capital.- El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatro mil.- **ARTICULO SEPTIMO:- Acciones.-** Las

acciones serán ordinarias e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social.- En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o por un Juez competente.- **ARTICULO OCTAVO:- Accionistas.-** Se considera como

accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO:- Transferencia.-** Las acciones de la Compañía serán libremente

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 3 -

negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al Gerente General de la Compañía mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, conjunta o separadamente la transferencia efectuada a fin de que se tome nota del particular en el libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley, también podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.- **ARTICULO**

DECIMO:- Reposición.- En los casos de pérdidas deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición.- Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Forma de los Títulos.-**

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías, cada título podrá contener una o más acciones.- **CAPITULO TERCERO:- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Derechos.- Los Accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y los que determine el Reglamento de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Representación.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en el



Ley.- Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada mediante Poder Notarial o por carta-poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía, señalando en cada caso la Junta General para la que se trate la representación.- **CAPITULO**

CUARTO:- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO

CUARTO:- Gobierno:- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en la Ley y en el presente Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- Administración.-**

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- Fiscalización.-** La

fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- **CAPITULO QUINTO:- JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO:- Constitución.- La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO:- Atribuciones.- Compete específicamente a la Junta General:- a).- Designar a los miembros del Directorio, al Presidente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones, el Presidente elegido será también Presidente del Directorio.- En el caso de que la Junta General no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores y comisarios señalados anteriormente, deberá hacerlo el Directorio; b).- Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución, c).- Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio, y en general cualquier

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 4 -

6000004

resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas de acuerdo a la Ley; d).- Resolver sobre la distribución de utilidades previo informe del Directorio; e).- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; y, f).- Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO:- Clases.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO:- Requisitos.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en Artículo Vigésimo Tercero de este estatuto social.- Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Convocatoria.-** Las

convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o el Presidente, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Forma de Convocar.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión.-

Para el cómputo de este plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.- **ARTICULO TERCERO**



TERCERO:- Juntas Universales.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Quórum de Instalación.- Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos.- En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Quórum Especial.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Mayoría Decisoria.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Procedimiento y Dirección.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000005

- 5 -

la Junta.- Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representa conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-**

Actas.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes.- Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.- Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Obligatoriedad.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO**

SEXTO:- DIRECTORIO:- ARTICULO TRIGESIMO:- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá y cuatro Vocales Principales elegidos por la Junta General para un período de dos años.- Al mismo tiempo que a los principales se elegirán cuatro Vocales Suplentes.- El Vocal Principal que no pueda concurrir a una o más sesiones, tendrá derecho de pedir que se llame a uno de los Vocales Suplentes en el orden en que fueron elegidos y así sucesivamente; si no lo hiciere, el Directorio podrá llamar a uno de los Vocales Suplentes en el orden de la elección para que lo reemplace al Vocal Principal.- Si la falta fuere definitiva, se principalizará al Suplente llamado hasta la terminación del período para el que fue elegido el Principal.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO:- Presidente y Secretario del Directorio.- El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-**



Sesiones del Directorio.- El Directorio de la Compañía se reunirá con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Convocatorias.**- El Directorio se reunirá previa convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente General, por lo menos el día anterior al de la sesión.- En caso de que cualquier miembro del Directorio solicitare por escrito al Presidente que se le convoque por nota escrita, deberá respetarse ese pedido.- Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para cualquier asunto de su competencia, cuando estén presentes todos sus Vocales Principales incluyendo a ellos a los Suplentes principalizados, y decidan por unanimidad celebrar la sesión.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- Del Quórum Decisorio.**- Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Vocales presentes.- En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- De las Actas.**- Las actas de las sesiones del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ellas constarán las firmas del Presidente y del Secretario.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- Atribuciones.**- Corresponde al Directorio ejercer las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto Social; b).- Nombrar al Gerente General de la Compañía por un período de dos años y fijar su remuneración; c).- Cuando lo considere necesario podrá nombrar un subgerente general por un período de dos años, como auxiliar directo y permanente del Gerente General, en cuya ausencia actuará con las atribuciones y facultades que la Ley y estos Estatutos conceden al Gerente General, incluida la Representación Legal; d).- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe pormenorizado de las acciones y operaciones sociales y del balance general del ejercicio económico anterior; e).- Proponer el

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 6 -

0000006

destino de las utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos Sociales; f).- Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía por si solo el Gerente General y conjuntamente con el Presidente; g).- Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la compañía, así como su compra-venta cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior; h).- Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía, y en el mes de enero de cada año el presupuesto general de gastos y disponer durante éste los gastos extraordinarios; i).- Someter a consideración de la inmediata Junta General Ordinaria o Extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios; j).- Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General o al Subgerente General si lo hubiere; y, k).- Las demás previstas en los presentes estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO:- PRESIDENTE:- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:-**

Designación del Presidente.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser designado Presidente no será necesario ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO:- Atribuciones del Presidente.- Es competencia del Presidente:- a).- Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; b).- Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; c).- Supervigilar la administración de la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de funcionamiento y operación, con las más amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones del presente Estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo once de la Ley de Compañías; d).- Supervigilar el normal



Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General del Directorio, y con el presente Estatuto; y, e).- Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, por este Estatuto y por los Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- Designación del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser designado Gerente General no será necesario ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO CUADRAGESIMO:- Atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:- a).- Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar y velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los Organismos de la Compañía; c).- Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren; d).- Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, e).- Contratar conjuntamente con el Presidente, el personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; y, f).- Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los Organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:- REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- Reemplazos.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará la persona designada por la Junta General de Accionistas como Primer Vocal Principal del Directorio.- En ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000007

- 7 -

Funciones Prorrogadas.- El Presidente, y el Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO NOVENO: FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- Designación.**- La fiscalización de la Compañía, será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente.- Los Comisarios serán designados por la Junta General por periodos de un año. Pueden o no ser accionistas. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:- Atribuciones.** El Comisario Principal o el Suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.- **CAPITULO DECIMO:- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:- Fondo de Reserva Legal.**- La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente por lo menos del cincuenta por ciento del capital Social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:- Disolución.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Liquidación.**- La liquidación de la Compañía cuando fuere el caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.- **CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
CARLOS GALLARDO ANDINO	200	100	100	200
NELSON CALVACHE ESCOBAR	200	100	100	200
HUMBERTO NOLIVOS ANDRADE	200	100	100	200
JOSE HIDALGO BASANTES	200	100	100	200
JASSON HIDALGO CALVOPIÑA	200	100	100	200
FERNANDO ATAPUMA LLERENA	200	100	100	200
ELOIN OSPINA VALENCIA	200	100	100	200
LUIS TIPANTA TIPAN	200	100	100	200
SUSANA PUJOS VARGAS	200	100	100	200
AMADOR MONTES GAVILANES	200	100	100	200
SEGUNDO HEREDIA MANCERO	200	100	100	200
TATIANA ROMERO MARTINEZ	200	100	100	200
NICOLAS HEREDIA ALBAN	200	100	100	200
EDGAR ERAZO CORRALES	200	100	100	200
LAURA ATAPUMA MALDONADO	200	100	100	200
GALO OCANA VELASTEGUI	200	100	100	200
VLADIMIRO ESTUPIÑAN GUERRA	200	100	100	200
EDISON CADENA SIMBANA	200	100	100	200
WASHINGTON CADENA SIMBANA	200	100	100	200
MANUEL PAUCAR LOGACHO	200	100	100	200
SUMAN	4.000	2.000	2.000	4.000

De conformidad con el cuadro de integración antes referido, el capital se cancela en el cincuenta por ciento del valor suscrito por cada uno de los accionistas de la Empresa, tal como aparece del certificado bancario otorgado por el Banco Internacional Sociedad Anónima, que se agrega a esta Escritura Pública en calidad de habilitante.- El capital social

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000008

- 8 -

suscrito por los socios es de inversión nacional, como así lo declaran.- El saldo lo depositarán durante el año posterior.- Se anexa la reserva de la denominación conferida por la Superintendencia de Compañías.- **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- QUINTA.- Artículo Primero.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo Segundo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Tercero.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **DISPOSICIONES GENERALES: Primera.-** Los Accionistas de la Compañía, se someten en lo no previsto en los estatutos que preceden a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **Segunda.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan al señor Doctor José Flavio Andrade Cueva, para llevar a cabo todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía en las respectivas instituciones públicas o privadas; así como, para que convoque a la primera Junta General en que se designarán a los miembros del Directorio y a los administradores de la Compañía.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- Firmado).- Doctor José Andrade Cueva, Matrícula Profesional número dos mil ciento cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta.- Para la



En la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del
caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes,
por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS ALFONSO GALLARDO ANDINO

C.C. 170271600-4

NELSON RAUL CALVACHE ESCOBAR

C.C. 170233075-2

HUMBERTO PATRICIO NOLIVOS ANDRADE

C.C. 170775534-2

JOSE SALVADOR HIDALGO BASANTES

C.C. 1700392903

JASSON FERNANDO HIDALGO CALVOPIÑA

C.C. 170783070-7

FERNANDO ATAPUMA LLERENA

C.C. 170001718-7

ELIO ALBERTO OSPINA VALENCIA

C.C. 17080093-3

LUIS ANTONIO TIPANTIA TIPAN

C.C. 170627255-4

SUSANA DE LA ESPERANZA PIJOS VARGAS

C.C. 170370873-3

AMADOR PEDRO MONTES GAVILANES

C.C. 170925776-8

SEGUNDO CELSO VICENTE HEREDIA MANCERO

C.C. 170083165-2

TATIANA VALERIA ROMERO MARTINEZ

C.C. 171205196-8

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

2020019

- 9 -

NICOLAS DANIEL HEREDIA ALBAN

C.C. 171845304-4

EDGAR FABIAN KRAZO CORRALES

C.C. 100090188-3

LAURA DEL ROCIO ATAPUMA MALDONADO

C.C. 1712481298

GALO AUGUSTO OCANA VELASTEGUI

C.C. 160006920-5

VLADIMIRO PETRONIO ESTUPIINAN GUERRA

C.C. 170033007-2

EDISON RENE CADENA SIMBANA

C.C. 171394191-0

WASHINGTON JUAN CADENA SIMBANA

C.C. 17080526-1

MANUEL RAMIRO PAUCAR LOGACHO

C.C. 170435087-3

EL NOTARIO

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170271660-4
HIDALGO CALVOPIÑA JASSON FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.972

FICHIINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 A 072 01748

REG. CIVIL FICHIINCHA/QUITO PAR ACT

GONZALEZ SUAREZ 73

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO GLENIA G GAVILANES EDUARDO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCION JOSE S HIDALGO PROF/OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LOPE S CALVOPIÑA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 22705/98

FECHA DE CADUCIDAD 066171

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1529092

COPIA UNIFORME (A CONTINENTE)

14/12/2004

EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO ROSA JUDITH VELAZQUEZ YANEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCION CARLOS ALFONSO GALLARDO PROF/OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ALFONSO GALLARDO

MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA ALICIA ANDINO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 27/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD 27/07/2004

FIRMA REN 1110871 Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170271660-4

SALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO

FICHIINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

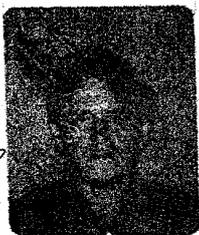
05 MAYO 1952

LUGAR DE NACIMIENTO 005-1 0119 03951 M

FICHIINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1952

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

91-0004 1702716604
NUMERO CEDULA

GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

91-0004 1702716604
NUMERO CEDULA

GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

91-0004 1702716604
NUMERO CEDULA

GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

91-0004 1702716604
NUMERO CEDULA

GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

FIRMA DEL CEDULADO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170001718-7

ATAPUMA LLERENA FERNANDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

12 FEBRERO 1947

001-3 0008 00014 M SEXO

PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLCOTI 1947

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

ECUATORIANA***** V434312242

CASADO ANA LUCIA MALDONADO M

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL ATAPUMA
LAURA LLERENA

RUMINAHUI 17/09/2003

17/09/2015

FORMA No. REN 0589176
Pch

[Firma]

ALGAR DESECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170532007-2

ESTUPINAN GUERRA VLADIMIRO PETRONIO
QUITO/ESTUPINAN/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1961

0878 08722 M SEXO

QUITO/ESTUPINAN/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1961

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

ECUATORIANA***** V434312242

CASADO MARIANITA DE JESUS CRUZ P

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO ESTUPINAN

LUIZA GUERRA

QUITO 11/07/2005

11/07/2017

FORMA No. REN 1597707
Pch

[Firma]

ALGAR DESECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0054 NUMERO CEDULA 1705330072

ESTUPINAN GUERRA VLADIMIRO PETRONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0005 NUMERO CEDULA 1700017187

ATAPUMA LLERENA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA PROVINCIA
CONOCOTO PARROQUIA





CIUDADANIA 170925774-9
 MONTES GAVILANES AMADOR PEDRO
 CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE
 18 SEPTIEMBRE 1966
 004 0074 00451 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 COLUMBE 1966



MONTES

MONTES

ECUATORIANA***** E939311222
 CASADO GERMANIA ELIZABETH POZO C
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 AMADOR MONTES
 ROSA GAVILANES
 QUITO 04/05/2004
 04/05/2016

REN 0665943



REN 0665943



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0198
 NUMERO

170925774
 CEDULA

MONTES GAVILANES AMADOR PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARRROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1718453044

HEREDIA ALBAN NICOLAS DANIEL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

13 JUNIO 1983

006 0209 04414 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985



Heredia

Heredia

ECUATORIANA*****

E939311222

ESTUDIANTE
 SEGUNDO DEL SR VICENTE INFEDIA
 TOLA TERESA ALBAN
 QUITO 11/02/2005

REN 1401064



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0139
 NUMERO

1718453044
 CEDULA

HEREDIA ALBAN NICOLAS DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARRROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170627255-4

TIPANTA TIPAN LUIS ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 SEPTIEMBRE 1959

014-1 0090 10849 M

PICHINCHA/ QUITO

1959

Luis Tipanta
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA AUGUSTA ESTRELLA PUJOS

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS A TIPANTA
MARIA E TIPANTA
RUMINAHUI DE LA MADRE

22/10/2004

22/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1197024**
Pch

DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Luis Tipanta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0089 NUMERO 1706272554 CEDULA

TIPANTA TIPAN LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

VILLA FLORA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V133311222

CASADO FRANCIA ELIZABETH DIAZ BOLANOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ELIZABETH OSPINA

ELIZABETH VALENCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/10/2005

19/10/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1667692**
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170805093-3

OSPINA VALENCIA ELOIN ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 MARZO 1970

FECHA DE CADUCIDAD 001 0077 00153 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1979

Eloin Ospina
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0089 NUMERO 1708050933 CEDULA

OSPINA VALENCIA ELOIN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Eloin Ospina



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 160006920-0

OCANA VELASTEGUI GALO AUGUSTO

NOMBRES 1951

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0019 00068

PASTAZA/ PASTAZA PAG. ACT.

FECHA DE INSCRIPCION 1951

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333312222

CASARIO GLADYS INES ALBA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

PROF.OCCUP.

OCANA

OCANA VELASTEGUI

FECHA DE LA MADRE 18/09/2000

FECHA DE EMISION 18/09/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 050705

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

277-0035 NUMERO 1600069205 CEDULA

OCANA VELASTEGUI GALO AUGUSTO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

SANGOLQUI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171248129-8

ATAPUMA MALDONADO LAURA DEL ROCIO

QUITO/QUITO/CONCOTO

FECHA DE NACIMIENTO 1982 F

QUITO/QUITO

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

FERNANDO ATAPUMA

ANA LUISA MALDONADO

FECHA DE EMISION 17/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD 17/09/2015

FORMA No. REN Pch 0589174

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0005 NUMERO 1712481298 CEDULA

ATAPUMA MALDONADO LAURA DEL ROCIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CONCOTO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170063165-2

HEREDIA MANCERO SEGUNDO CELSO VICENTE
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO

08 MARZO 1942
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0095 00284 M
TOMO PAG. AGE SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR Y LUGAR DE INSCRIPCION
LIZARZABURU 1942



[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V2433V3222

NACIONALIDAD CASADO ZOLA ALBAN
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PROFESION

CELSO VICENTE HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MANCERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 0825214



FULGAR DERECHO

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

124-0139
NUMERO

1700831652
CEDULA

HEREDIA MANCERO SEGUNDO CELSO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
CASADO ROSA MANCERO
CHIMBORAZO EMPLEADO
CELSO VICENTE HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MANCERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 0649033



FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0007
NUMERO

1000491883
CEDULA

ERAZO CORRALER EDGAR FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775534-2
 NOLIVOS ANDRADE HUBERTO PATRICIO
 01 MARZO 1943
 PICHINCHA/QUITO
 QUITO 24/03/1943/03278
 PICHINCHA/QUITO
 HUBERTO PATRICIO NOLIVOS ANDRADE SUAREZ 63
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V*343V4422
 NACIONALIDAD PASADO VERONICA ALEJANDRA QUIROLA
 CATEGORIA SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT
 INSTITUCION HUBERTO NOLIVOS
 PROF. OCUP
 NOMBRE DEL TITULAR DEL CREDITO PATRICIA ANDRADE
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA MUESTRA QUITO 24/04/96
 TIPO Y VALIA DE LA IDENTIFICACION HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 311083
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0020 NUMERO 1707755342 CEDULA
 NOLIVOS ANDRADE HUBERTO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 PARROQUIA
 MUNICIPIO
 PROVINCIA
 CANTON
 CANTON

Patricia Andrade

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170233075-2
 CALVACHE ESCOBAR NELSON RAUL
 01 AGOSTO 1946
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 001-1.0067 00198
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1946
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V*343V4422
 NACIONALIDAD PASADO MIRIAN R. VALLEJO BARRAZA
 CATEGORIA SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
 INSTITUCION LUIS SALVACHE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ELENE ESCOBAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROMINAHUI
 FECHA DE EMISION 15/08/2001
 FECHA DE CADUCIDAD 15/08/2013
 FORMA No. 002-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0006 NUMERO 1702330752 CEDULA
 CALVACHE ESCOBAR NELSON RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 PARROQUIA
 MUNICIPIO
 PROVINCIA
 CANTON
 CANTON

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171205196-8

ROMERO MARTINEZ TATIANA VALERIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 12 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO: 0236 04479 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1973



Valeria Romero
FIRMA DEL SUJETO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO EDISON FERNANDO HARD ORTUNO

SUPERIOR DR. MEDICINA

MIGUEL ROMERO

NORA RUTH MARTINEZ

QUITO 01/08/2002

01/08/2014

REN 0142189

Pch



[Signature]
AUTORIDAD

Valeria Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0012 NUMERO 1712051968 CEDULA

ROMERO MARTINEZ TATIANA VALERIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN RAFAEL

PARROQUIA

Edison
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370873-3

PUJOS VARGAS SUSANA DE LA ESPERANZA
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

23 MARZO 1952

FECHA DE NACIMIENTO: 0162 02283 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1952



Susana Pujos Vargas
FIRMA DEL SUJETO

ECUATORIANA***** V3323V2242

CASADO SAUL ELICED TIPANTA TIPAN

SECUNDARIA SECRETARIA

SEGUNDO PUJOS

MARIA ASUNCION VARGAS

RUMINAHUI 04/05/2005

04/05/2017

REN 1410917

Pch



[Signature]
AUTORIDAD

Susana Pujos Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de octubre 2004

170370873 3 0030 000 52

PUJOS VARGAS SUSANA DE LA ESPERANZA

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA

DUPLICATA USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

000000 17/10/2004 11:00:14



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171394191-0

CADENA SIMBANA EDISON RENE

PICHINCHA/STO DSO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 0078 03/75 M

PICHINCHA/STO DSO DE LOS/S

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 1976

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 7434970114

NACIONALIDAD: CASADO ANA DEL CARMEN LORNE CRUZ

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTITUCION: JOSE JOAN CADENA PROF.OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIA SIMBANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LORNE CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 17/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0027073

Pch

AL AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0037 NUMERO 1713941910 CEDULA

CADENA SIMBANA EDISON RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON

S.DOMINGO DE LOS C PARROQUIA

SANTO DOMINGO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170435087-3

PAUCAR LOGACHO MANUEL RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

31 OCTUBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO: 062 0008 04404 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD: CASADO MARIA QUISHPE

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ALBANIL

INSTITUCION: JOSE PAUCAR PROF.OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HORTENCIA LOGACHO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUISHPE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 22/06/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 1048042

Pch

AL AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

57 - 0045 NUMERO 1704350873 CEDULA

PAUCAR LOGACHO MANUEL RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CONOCOTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a veinte y ocho de diciembre de dos mil cinco.

EL NOTARIO

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 25102264

abierta el 09 de Agosto 2004

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION

que se denominará CATAGUANO TRANSPORTE COLEGIAL S.A

la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

ADJUNTO LISTA DE CONTRIBUYENTES

Table with columns for names and amounts, mostly blank.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A

AGENCIA SAJALPA

QUITO 08 DE AGOSTO DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Handwritten signature and circular stamp: MARIA VIGESIMO, QUITO - ECUADOR

San Rafael. 22 de Julio del 2004

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito dirigirme a Ustedes para solicitarles la apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL en su banco, a favor de la COMPANIA CATAGUANGO TRANSPORTE COLEGIAL S.A. conforme al detalle de aportación siguiente:

GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO	170271660-4	\$ 100
MONTES GAVILANES AMADOR PEDRO	170925776-8	\$ 100
PUJOS VARGAS SUSANA DE LA ESPERANZA	170370873-3	\$ 100
OSPINA VALENCIA ELOIN ALBERTO	170805093-3	\$ 100
HIDALGO CALVOPIÑA JASON FERNANDO	170783070-7	\$ 100
HIDALGO BASANTES JOSE SALVADOR	170039290-3	\$ 100
NOLIVOS ANDRADE HUMBERTO PATRICIO	170775534-2	\$ 100
CALVACHE ESCOBAR NELSON RAUL	170233075-2	\$ 100
HEREDIA ALBAN NICOLAS DANIEL	171845304-4	\$ 100
ATAPUMA LLERENA FERNANDO	170001718-7	\$ 100
TIPANTA TIPAN LUIS ANTONIO	170627255-4	\$ 100
HEREDIA MANCERO SEGUNDO CELSO	170083165-2	\$ 100
ROMERO MARTINEZ TATIANA VALERIA	171205196-8	\$ 100
ERAZO CORRALES EDGAR FABIAN	100040188-3	\$ 100
ESTUPIÑÁN GUERRA VLADIMIRO PETRONIO	170533007-2	\$ 100
ATAPUMA MALDONADO LAURA DEL ROCIO	171248129-8	\$ 100
CADENA SIMBAÑA EDISON RENE	171394191-0	\$ 100
CADENA SIMBAÑA WASHINGTON JUAN	170805126-1	\$ 100
OCAÑA VELASTEGUI GALO AUGUSTO	160006920-5	\$ 100
PAUCAR LOGACHO MANUEL RAMIRO	170435087-3	\$ 100

TOTAL \$2.000

Adjunto copias de los documentos de identificación de los aportantes y de la reserva de dominación de la compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, le anticipó mis agradecimientos. Se dignará concederme el respectivo certificado.

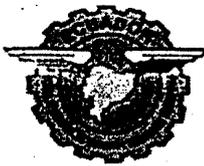
Atentamente,

Sr. Saúl Tipanta T.



BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL

FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 029-CJ-017-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:



- | | |
|---|------------|
| 1. GALLARDO ANDINO CARLOS ALFONSO | 1702716604 |
| 2. CALVACHE ESCOBAR NELSON RAUL | 1702330752 |
| 3. NOLIVOS ANDRADE HUMBERTO PATRICIO | 1707755342 |
| 4. HIDALGO BASANTES JOSE SALVADOR | 1700392903 |
| 5. HIDALGO CALVOPINA JASSON FERNANDO | 1707830707 |
| 6. ATAPUMA LLERENA FERNANDO | 1700017187 |
| 7. OSPINA VALENCIA ELOIN ALBERTO | 1708050933 |
| 8. TIPANTA TIPAN LUIS ANTONIO | 1706272554 |
| 9. PUJOS VARGAS SUSANA DE LA ESPERANZA | 1703708733 |
| 10. MONTES GAVILANES AMADOR PEDRO | 1709257768 |
| 11. HEREDIA MANCERO SEGUNDO CELSO VICENTE | 1700831652 |
| 12. ATAPUMA MALDONADO LAURA DEL ROCIO | 1712481298 |
| 13. ROMERO MARTINEZ TATIANA VALERIA | 1712051968 |
| 14. HEREDIA ALBAN NICOLAS DANIEL | 1718453044 |
| 15. ERAZO CORRALES EDGAR FABIAN | 1000401883 |
| 16. ESTUPIÑAN GUERRA VLADIMIRO PETRONIO | 1705330072 |
| 17. CADENA SIMBANA EDISON RENE | 1713941910 |
| 18. CADENA SIMBANA WASHINGTON JUAN | 1708051261 |
| 19. OCAÑA VELASTEGUI GALO AUGUSTO | 1600069205 |
| 20. PAUCAR LOGACHO MANUEL RAMIRO | 1704350873 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

(Handwritten signature)

QUITO 21/11/05





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



0000017

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 120-DAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 13 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 008-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 19 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 120-DAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Machachi Cantón Mejía, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Tránsito competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

mbchg



SECRETARIA GENERAL

torgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA
CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA,
sellada y firmada en Quito, a dieciséis de enero de dos
mil seis.

EL NOTARIO

S. Valdivieso

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000018

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0453, de fecha siete de febrero del año dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de diciembre del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, diez de febrero dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 353 del Repertorio y 9 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve horas.- Machachi, Febrero 16 del 2.006.- Certifico.- El Registrador.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0000019

07356

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

18 ABR 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATAGUANGO TRANSPORTE ESTUDIANTIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO